

Notas:

1) Se deja constancia que el total que se registra en la columna (4), debe coincidir exactamente con la información que se proporciona al SII por cada contribuyente mediante la Declaración Jurada Formulario N° 1894.

2) En todo caso se hace presente que las personas que deben emitir este Certificado, para su confección, deben tener presente las instrucciones más específicas que se imparten mediante la Circular N° 87, del 10 de diciembre de 2001, de este Servicio.

B.21 Certificado N° 21**Modelo de Certificado N° 21, Sobre Mayor o Menor Valor Obtenido en el Rescate de Cuotas de Fondos Mutuos No Acogidas a las Normas de la Letra A) del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta, Adquiridas con Posterioridad al 19 de Abril del Año 2001**

Emisor del Certificado:	Administradora de Fondos Mutuos	<input type="checkbox"/>					
	Institución Intermediaria	<input type="checkbox"/>					
Razón Social Emisor Certificado						
RUT N°						
Dirección						
CERTIFICADO N° 21 SOBRE MAYOR O MENOR VALOR OBTENIDO EN EL RESCATE DE CUOTAS DE FONDOS MUTUOS NO ACOGIDAS A LAS NORMAS DE LA LETRA A) DEL ARTICULO 57 BIS DE LA LEY DE LA RENTA, ADQUIRIDAS CON POSTERIORIDAD AL 19 DE ABRIL DEL AÑO 2001							
CERTIFICADO N° Ciudad y fecha							
..... certifica que el Sr(a)., RUT N° participante del Fondo Mutuo de ha obtenido durante el año comercial 2006 las siguientes rentas por concepto de rescate de cuotas de Fondos Mutuos no acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro de la Letra A) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta adquiridas con posterioridad al 19 de abril del año 2001, respecto de las cuales podrán invocarse los beneficios tributarios que se indican:							
PERIODOS (1)	VALOR CUOTAS MOMENTO DEL RESCATE (2)	VALOR ADQUISICION CUOTAS ACTUAL. MOMENTO DEL RESCATE (3)	VALOR OBTENIDO EN RESCATE DE CUOTAS (4)		FACTOR DE ACTUALIZACION (6)	MONTOS ACTUALIZADOS MAYOR VALOR (4) x (6) = (7) MEJOR VALOR (5) x (6) = (8)	
			MAYOR VALOR (4)	MEJOR VALOR (5)		MAYOR VALOR (7)	MEJOR VALOR (8)
ENERO 2006	\$	\$	\$	\$		\$	\$
FEBRERO	\$	\$	\$	\$		\$	\$
MARZO	\$	\$	\$	\$		\$	\$
ABRIL	\$	\$	\$	\$		\$	\$
MAYO	\$	\$	\$	\$		\$	\$
JUNIO	\$	\$	\$	\$		\$	\$
JULIO	\$	\$	\$	\$		\$	\$
AGOSTO	\$	\$	\$	\$		\$	\$
SEPTIEMBRE	\$	\$	\$	\$		\$	\$
OCTUBRE	\$	\$	\$	\$		\$	\$
NOVIEMBRE	\$	\$	\$	\$		\$	\$
DICIEMBRE	\$	\$	\$	\$		\$	\$
TOTAL MAYOR (O MEJOR) VALOR OBTENIDO EN RESCATE DE CUOTAS, ACTUALIZADO			\$	\$			
INFORMACION ADICIONAL PARA DECLARACION DE IMPUESTO							
a) Proporción del Activo del Fondo Invertido en Acciones como Promedio Anual %							
b) Si el porcentaje de la letra a) es igual o superior a un 50%, se puede invocar un crédito en contra del impuesto de Primera Categoría o Global Complementario o Adicional, según corresponda, con tasa de 5% sobre el valor neto de la suma de las cantidades anotadas en las columnas (7) y (8) del recuadro anterior. Si dicho porcentaje fluctúa entre un 30% y menos de un 50%, dicho crédito procede con tasa de 3%.							
Se extiende el presente Certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 05, del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 2 de Febrero del año 2002 y sus modificaciones posteriores.							
Nombre, N° RUT y Firma del Representante Legal de la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos o la Institución Intermediaria							

Instrucciones Para Confeccionar el Certificado Modelo N° 21

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 quater de la Ley sobre Impuesto a la Renta y Resolución Ex. N° 05, D.O. 02.02.2002, las empresas obligadas a emitir este certificado son las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos, mediante el cual deben informar a los participes en dichos fondos, el mayor o menor valor obtenido en el rescate de cuotas de Fondos Mutuos no acogidas a las normas de la Letra A) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta de aquellas adquiridas con posterioridad al 19 de abril del año 2001 y, además, los beneficios tributarios que puedan invocarse por la tenencia de tales inversiones. El citado certificado deberá emitirse por cada Fondo Mutuo que administra la Sociedad Administradora o la Institución.

De igual forma, estan obligadas a emitir este Certificado todas aquellas Instituciones Intermediarias que efectúen a su nombre, inversiones por cuenta de terceros, informando en tal caso a su mandante o al verdadero titular o beneficiario del rescate de las cuotas de Fondos Mutuos la información indicada en el párrafo anterior.

El mencionado Certificado, se confecciona mediante las siguientes instrucciones:

Se debe marcar con una "X" si el Emisor del Certificado corresponde a una Administradora de Fondos Mutuos o Institución Intermediaria. Además se debe incorporar los datos del emisor: Razón Social, RUT y Dirección.

Columna (1): Se debe anotar los meses del año en los cuales el participante rescató cuotas de fondos mutuos no acogidas a las normas de la Letra A) del Art. 57 bis de la Ley de la Renta de aquellas adquiridas con posterioridad al 19 de abril del año 2001.

Columna (2): Se debe registrar el valor que tenían las cuotas en el momento del rescate valor que se determina de acuerdo a las normas del artículo 17 del D.L. N° 1328, de 1976.

Columna (3): Se debe anotar el valor de adquisición de las cuotas actualizadas hasta la fecha en que se rescatan, de acuerdo a lo señalado en la columna (1) anterior, valor que debe determinarse bajo las mismas normas indicadas en la columna precedente.

Columnas (4) y (5): Se debe anotar en estas columnas la diferencia que resulte de restar a la cantidad registrada en la Columna (2), la anotada en la columna (3). Si el resultado obtenido fuera positivo debe registrarse en la columna (4). En caso contrario, dicho resultado se registra en la columna (5).

Columna (6): Se deben registrar los factores de actualización correspondientes a cada mes según publicación efectuada por el SII.

Columna (7): Se deben anotar en esta columna los valores que resulten de multiplicar las cantidades registradas en la columna (4) por los factores de actualización indicados en la columna (6).

Columna (8): Se deben anotar en esta columna, los valores que resulten de multiplicar las cantidades registradas en la columna (5) por los factores de actualización indicados en la columna (6).

LÍNEA: TOTAL MAYOR (O MENOR) VALOR OBTENIDO EN RESCATE DE CUOTAS, ACTUALIZADO: Se debe anotar la cantidad que resulte de sumar las cantidades registradas en la columna (7) y/u (8).

RECUADRO: INFORMACION ADICIONAL PARA DECLARACION DE IMPUESTO: La información que debe proporcionarse en las letras (a) y (b) de dicho Recuadro, debe determinarse de acuerdo a las instrucciones impartidas sobre la materia por la Superintendencia de Valores y Seguros y el SII mediante Circular N° 10, de 23.01.2002 y Suplemento Tributario del año respectivo.

NOTA: Se deja constancia que los totales que se registran en las columnas (7) y (8), deben coincidir exactamente con la información proporcionada al SII para cada participante a través de la Declaración Jurada Formulario N° 1894.

B.22 Certificado N° 22**Modelo de Certificado N° 22, Sobre Situación Tributaria de Beneficios Recibidos por Intermediación de Inversiones Efectuadas en Fondos de Inversión de la Ley N° 18.815/89, Fondos de Inversión Privado del Título VII de la Misma Ley y Fondos Mutuos Según Artículo 17 del D.L. N° 1.328/76, No Acogidos al Mecanismo de Incentivo al Ahorro Establecido en el Art. 57 bis de la Ley de la Renta**

Razón Social Soc. Administradora										
RUT N°										
Dirección										
Giro o Actividad										
CERTIFICADO SOBRE SITUACIÓN TRIBUTARIA DE BENEFICIOS RECIBIDOS POR INTERMEDIACIÓN DE INVERSIONES EFECTUADAS EN FONDOS DE INVERSIÓN DE LA LEY N° 18.815/89, FONDOS DE INVERSIÓN PRIVADO DEL TÍTULO VII DE LA MISMA LEY Y FONDOS MUTUOS SEGÚN ARTÍCULO 17 DEL D.L. N° 1.328/76, NO ACOGIDOS AL MECANISMO DE INCENTIVO AL AHORRO ESTABLECIDO EN EL ART. 57 BIS DE LA LEY DE LA RENTA											
Ciudad y fecha										
La Entidad Intermedia certifica que al Sr. (a), RUT N°, durante el año comercial 2006, y respecto de las inversiones que esta institución efectuó por su cuenta, se le han distribuido los beneficios que a continuación se indican, los cuales presentan la siguiente situación tributaria, según información proporcionada por las respectivas Sociedades Administradoras que se señalan:										
Datos Pagador del Beneficio		Monto Beneficio Actualizado						Crédito para Impuestos, GL Compl. o Adicional			
Nombre Soc. Adm. Fondos Inversión de la Ley N° 18.815, Fondos de Inversión Privados Título VII de la misma Ley, o Fondos Mutuos	N° RUT	Tipo de Fondo	Fecha de Pago	N° Certificado	Monto afecto a Imppto. GL Compl. o Adicional	Monto Exento de Impuesto GL Comp.	Monto no Constitutivo de Renta	Incremento por Impuesto de 1 ^a Categoría	Afectos a G.Complementario o Adicional	Exentos de Global Complementario	Imp. Tasa Adic. Ex Art. 21
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
TOTALES					\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sólo respecto de las inversiones efectuadas en Fondos de Inversión Ley N° 18.815/89, sin considerar a los Fondos de Inversión Privados a que se refiere el Título VII de la misma ley:											
Se certifica además que el inversionista individualizado, para los fines de la franquicia tributaria establecida en el anterior texto del artículo 32 de la Ley N° 18.815, cuenta con la siguiente información:											
* Cuotas de Participación adquiridas con anterioridad al 04.06.93 Según Registro de Participante N°											
* Monto Inversión en cuotas de participación, actualizado al 31.12.2006											
Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 37 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de 20.12.2002, y sus modificaciones posteriores.											
Nombre, N° RUT y Firma del Representante Legal del Banco, Corredor de Bolsa o entidad intermediaria que corresponda											

Instrucciones Para Confeccionar el Certificado Modelo N° 22

Los Bancos, Corredores de Bolsa y demás personas, que intermedien inversiones en Fondos de Inversión, Fondos de Inversión Privados o Fondos Mutuos, por cuenta de terceros y que posean la misma información que les proporcione la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Privados o la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos del Artículo 17 del D.L.N° 1328 de 1976, mediante el Modelo de Certificado N° 11, deberán traspasarla al participante o aportante titular de los beneficios repartidos, a través del Modelo de Certificado N° 22 que se analiza, el cual se confecciona de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Si las mencionadas personas o instituciones durante el ejercicio comercial respectivo no han percibido beneficios, de todas maneras, deberán emitir el citado Certificado proporcionando el resto de la información que se indica en dicho documento, como son los datos relativos al N° de Cuotas y a los Beneficios Tributarios del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta, cuando corresponda.

Columna (1): Se debe anotar el nombre de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Privados o la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos, que distribuyó o canceló el beneficio.